DECRETO No. 037
(07 de septiembre de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR) BIENIO 2025-2026 MUNICIPIO DE MONGUÍ

El alcalde municipal de Monguí, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política, Artículo 29 literal G de la Ley 1551 de 2012, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 315 están definidas las atribuciones del alcalde municipal en especial las cuales le otorgan las funciones de dirección del municipio.

Que de conformidad con la Ley 1551 de 2012, articulo 29, literal g) dentro de las funciones de los Alcaldes está "Incorporar dentro del presupuesto municipal. mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro Municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales. o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que el artículo 31 de la ley 2056 de 2020, estableció el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las siguientes etapas: 1) formulación y presentación; 2) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; 3) priorización y aprobación, y 4) ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología, al cual le corresponde, igualmente, administrar el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

Que el parágrafo 1 del artículo 33 de la Ley 2056 de 2020 dispone que los proyectos de inversión podrán ser formulados y estructurados por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial, así como por personas jurídicas de derecho privado. En el parágrafo 1.o del artículo 34 señala que, en caso de que el proyecto de inversión sea estructurado por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial o personas jurídicas de derecho privado, estas deberán emitir un concepto de viabilidad, conforme con la metodología que para ello determine del Departamento Nacional de Planeación. En consecuencia, no se requerirá viabilidad por la entidad beneficiaria o la que presente el proyecto de inversión.

Que el Departamento Nacional de Planeación junto con los ministerios de Hacienda y Crédito Público, de Minas y Energía, de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Departamento Administrativo de la Función Pública expidieron el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 del 2020, el cual señala en el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.7 que “entre tanto la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías adopta los requisitos para los proyectos de inversión financiados con recursos de los que trata el presente artículo, la Secretaría Técnica del OCAD Paz atenderá los que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web”.

Que el parágrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 del citado Decreto establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020

Que el parágrafo transitorio 2 del citado artículo 1.2.1.2.8 dispuso que, entre tanto la Comisión Rectora defina las instancias o entidades que emitirán la viabilidad de los proyectos de inversión cuando concurran diferentes fuentes de financiación según lo señalado en el parágrafo 3.o del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, se tendrán en cuenta las que el Departamento Nacional de Planeación publique en su página web para el efecto.

Que el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 señala que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.

Que el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.3.9 establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la persona jurídica de derecho privado atenderá los que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que de acuerdo con lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación, expidió un documento transitorio denominado ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN – V3.0, en el cual se establecen entre otros los siguientes aspectos: 1) los requisitos sectoriales aplicables para viabilizar los proyectos de inversión, 2) las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurran diferentes fuentes de financiación, 3) los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos, así como 4) los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz.

Que conforme a la Ley de Regalías 2056 de 2020, el momento de viabilidad conserva el mismo alcance definido en la Ley 1530 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, se denomina viabilidad y registro. Operativamente la verificación de requisitos queda en la misma instancia de viabilidad en todos los casos, a excepción de los proyectos presentados al OCAD Paz que se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.7. del Decreto 1821 de 2020

Que el proceso de viabilidad se fundamenta en la información, cómo se organiza y cómo se sustenta, para que las personas que deben leerla e interpretarla puedan entender con claridad aquello que se plantea; por ello, la consistencia interna de un proyecto de inversión implica coherencia entre todas sus variables y los soportes que han servido de base para generarla. Contar con información de calidad implica, así mismo, calidad en la inversión pública.

Que es fundamental que los responsables de emitir la viabilidad cuenten con un conocimiento técnico propio del sector en el cual se clasifique el proyecto de inversión y de experticia en el tipo de intervención que pretende adelantarse, al igual que conocimiento sobre los requerimientos metodológicos. Ambos aspectos, tanto los técnicos como los metodológicos, definen un estándar para la evaluación ex ante del proyecto, que, aunado a la experiencia, permite contar con una curva de aprendizaje que consolida el proceso a medida que se apropia el conocimiento.

Que viabilidad se define como un proceso que permite, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, dentro de unos estándares metodológicos de preparación y presentación, determinar si la iniciativa de inversión cumple las condiciones y los requisitos que la hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se incurrirá.

Que conforme a la definición expuesta implica la conjunción de dos niveles de análisis, el primero asociado a la decisión sobre el nivel de cumplimiento de los estándares metodológicos y el segundo en línea con la observación del cumplimiento de requisitos que aseguran la viabilidad del proyecto. De esta manera, el proyecto de inversión como unidad de análisis debe concebirse de manera íntegra, ya que la debilidad en algún aspecto deteriora la certidumbre de su futuro éxito.

Que mediante Decreto 035 del 02 de septiembre de 2026, el municipio de Monguí, viabilizó, priorizó, aprobó y designó ejecutor para el Proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO INTEGRAL Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MUNICIPIO DE MONGUÍ"** con código **BPIN 202600000019652**, el cual cuenta con sus respectivos soportes y anexos exigidos en las plataformas MGA y PIIP SGR.

Que conforme a la información del SPGR el municipio de Monguí cuenta con recursos presupuestales del sistema general de regalías para financiar el proyecto de inversión **"FORTALECIMIENTO INTEGRAL Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MUNICIPIO DE MONGUÍ"** con código **BPIN 202600000019652**, el cual, además del servicio, no incluye la interventoría del contrato ni ningún otro concepto.

APORTANTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACIÓN	VIGENCIA
Municipio de Monguí	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL – AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	284.406.800,00	2025-2026
Valor total del proyecto de inversión	**DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.**	**284.406.800,00**	**2025-2026**

Que conforme a lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Incorpórese al capítulo independiente del presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías SGR del Municipio de Monguí para el bienio 2025-2026 así:

Código rubro	Nombre cuenta	Valor
1	**Ingresos corrientes**	**284.406.800,00**
1-02	**Ingresos no tributarios**	**284.406.800,00**
1-02-6	**Asignaciones y distribuciones del Sistema general de Regalías**	**284.406.800,00**
1-02-6-01	**Administración, SSEC, inversión y ahorro para la estabilización de la inversión del SGR**	**284.406.800,00**
1-02-6-01-03	**Asignaciones del Sistema General de Regalías**	**284.406.800,00**
1-02-6-01-03-02	**Asignación para la inversión local**	**284.406.800,00**
1-02-6-01-03-02-1	Asignación para la inversión local – ambiente y desarrollo sostenible	284.406.800,00

ARTICULO 2. Incorpórese al capítulo independiente del presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías SGR del Municipio de Monguí para el bienio 2025-2026 así:

Objeto presupuestal	Programa	Subprograma	BPIN	Nombre del proyecto	Valor
00IA				**Asignación para la inversión local – Ambiente y Desarrollo Sostenible**	**284.406.800,00**
00IA	3202			Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	284.406.800,00
00IA	3202	0900		Intersubsectorial Ambiente	284.406.800,00
00IA	3202	0900	202600000019652	Fortalecimiento integral y uso sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos del Municipio de Monguí.	284.406.800,00

Dada en el Municipio de Monguí a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON FABIAN PATIÑO SIABATTO
Alcalde Municipal
Municipio de Monguí

Proyectó: José Luis Acero – Profesional de apoyo banco de proyectos
Revisó: Mateo Lanziano Vargas – Asesor jurídico Ext.
Aprobó: Edison Fabian Patiño Siabatto – Alcalde Municipal